

## ACUERDO DE CONCEJO

N° 036-2016-MDPB

Puerto Bermúdez, 08 de febrero de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO.

### POR CUANTO:

El Registro Documentario N° 283 – Mesa de Partes de fecha 15.01.2016; El Informe N° 030-2016-DSCYPM-SGDS-GDS/MDPB, emitido por la Jefatura del Departamento de Seguridad Municipal y Participación Ciudadana; El Informe N° 024-2016-SGDS-GDS/MDPB, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Públicos; El Informe N° 041-2016-GDS/MDPB, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Social; El Informe N° 039-2016-GAL/MDPB, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal; El Acuerdo N° 01 del Acta de Sesión de Concejo Ordinaria N° 003-2016-MDPB, de fecha 05.02.2016, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Registro Documentario N° 283 - Mesa de Partes de fecha 15.01.2016, el Sr. José RODRÍGUEZ VICENTE, solicitó la exoneración de un espacio en el cementerio para sepultura, con la finalidad de otorgar cristiana sepultura a los restos de quien en vida fue su vecina: Bethy LÓPEZ ÑATA, quien falleció producto de una SEPTICEMIA y TUMOR MALIGNO EN EL UTERO, de conformidad al Certificado de Defunción emitido por el Centro de Salud;

Que, en atención al Informe N° 030-2016-DSCYPM-SGDS-GDS/MDPB, suscrito por la Jefatura del Departamento de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal y al Informe N° 024-2016-SGDS-GDS/MDPB, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social, la Gerencia de Desarrollo Social mediante Informe N° 041-2016-GDS/MDPB, solicito opinión legal para la exoneración del derecho de entierro, el mismo que fue atendido por la Gerencia de Asesoría Legal mediante Informe N° 039-2016-GAL/MDPB, quien manifestó que el concejo municipal distrital en atención a sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipales, determine la exoneración del derecho de entierro solicitado por el administrado quien solo es un vecino de la fallecida toda vez que la occisa no contaba con recursos económicos ni con familiares para que puedan solventar los gastos;

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico;

Que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;



